



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 46133449-GCABA-AUSA/22- Proyecto de Decreto Presupuesto 2023

VISTO: La Ley Nro 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y los Decretos Nros 1000/99, 463/19 y modificatorios y 150/22, el Expediente Electrónico N° 46133449-GCABA-AUSA/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que, por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remiten a la Oficina de Presupuesto;

Que asimismo, el artículo 75 de dicha Ley dispone que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades y prepara un informe destacando si los mismos se encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijadas y aconsejando los ajustes a practicar en el proyecto de presupuesto si, a su juicio, la aprobación del mismo sin modificaciones puede causar un perjuicio patrimonial al Estado o atentar contra los resultados de las políticas y planes vigentes;

Que, por su parte, el artículo 76 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, en su caso, con los ajustes que considere convenientes, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;

Que, el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 76 de la Ley N° 70 establece que para la aprobación de los presupuestos, dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;

Que en ese sentido, mediante el artículo 2° del Decreto N° 150/22 se aprobó el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas, Sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2023, de conformidad con el Anexo II integrante del citado Decreto;

Que, en concordancia con lo normado, por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2023 formulado por la empresa Autopistas Urbanas S.A., organismo fuera de nivel bajo la órbita de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de

Gabinete de Ministros, conforme lo establecido por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, y cuyo proyecto expone en detalle sus ingresos y egresos;

Que, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas elaboró el informe pertinente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 70, donde aconsejó la aprobación del presupuesto 2023 de la mencionada Sociedad Anónima;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2023 de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), organismo Fuera de Nivel bajo la órbita de la Secretaría de Transporte y Obras Publicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2023-6623786-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Estimar en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO (\$45.753.538.004), los ingresos corrientes y fijar en la suma de pesos DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$18.828.254.608), los gastos corrientes de acuerdo con el detalle que figura en la planilla en el Anexo I (IF-2023-6623786-GCABA-DGOGPP).

Artículo 3°.- Fijar en pesos VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$21.647.486.491), los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla del Anexo I (IF-2023-6623786-GCABA-DGOGPP).

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

